

SUPLEMENTO

al número 207 del Noticioso del Pueblo.

ESPOSICION A LA JUNTA DE GOBIERNO.

Escelentísimo señor presidente y señores vocales de esta Junta Gubernativa.—

"Todo español, dice el artículo 373 de la Constitución, tiene derecho de representar á las Cortes ó al rey, para reclamar la observancia de ella."

Los que subscriben, pues, faltarían al juramento que acaban de hacer, si al ver la punible infraccion que se comete á la faz misma de V. E., dejasen de alzar su clamor para que sean efectivas cuantas responsabilidades competan. En vano es que la Junta exista y que sus alocuciones aseguren la defensa de ese código de la Nacion, si á cuatro pasos de su misma mansion, y dentro del recinto en que resuenan sus resoluciones, existen los cimientos del edificio exótico que acabamos de destruir, y la Junta misma los acata todavía con un ominoso silencio. Ser libres é iguales, como quiere la Constitución, y existir los fueros privilegiados que abortó la aristocracia de otros tiempos funestos: ser todos de una misma condicion ante la ley, y ser esta aplicable de mil modos diversos á los pueblos: no haber mas que una sola jurisdiccion como previene el artículo 248, y existir todas las creadas en tiempo de Godoy, juntamente con las establecidas en otros mas remotos: haber en fin una Junta para que la Constitución se observe con puntualidad, y existir en Cádiz mismo estas instituciones opuestas á ella; son cosas, escelentísimo señor, que V. E. no ha podido observar, distraído con el grave peso de sus atenciones públicas; pero que escitan la indignacion de todo buen español, porque atentan directamente á la observancia de ese código sagrado.

Veinte y cuatro dias hace ya que la ilustre Gades lo juró, depositando sus derechos en esa Junta Gubernativa; y aunque sus ecos han recorrido toda la nacion, llegando hasta el Pirineo desde las columnas de Hércules, todavía el influjo de esa sabia Constitución no ha surtido en esta plaza sus primeros efectos: todavía existe con mengua nuestra el monstruo informe de una antigua legislacion, que tendia á establecer un juez privativo para todo el que tuviese algun brillo social, ó que mereciese la consideracion

del gobierno: todavía existen en Cádiz cuantas jurisdicciones aplicaban las leyes antes de dicha promulgacion, y cuantos desórdenes hemos llorado por siglos enteros en la administracion de justicia, juzgado de real hacienda, juzgado de artilleria, juzgado castrense, juzgado de estrangeria, juzgado de guerra y juzgado de marina, con todas sus comandancias y ayudantias....

¡A dónde estamos, señores? ¿es este el camino de la libertad que tan gloriosamente hemos emprendido? ¿es esta la forma en que observamos la Constitución los que hemos dado el primer ejemplo de adhesion á la misma? Sirvase V. E. parar su consideracion en el citado artículo 248, y decida despues con su conocida ilustracion si las autoridades que lo deben cumplir, nos enseñan como corresponde este camino. Un solo fuero dice esa ley fundamental habrá en España para toda clase de personas; y en Cádiz tenemos seis cuando ménos, sin contar con el único legal, que es el de la jurisdiccion ordinaria. De consiguiente no es necesario decir mas para conocer si cumplimos ó no el juramento que hemos hecho, y que debe garantizar esa Junta Gubernativa; y no extraño ciertamente que los sectarios de don Carlos, unidos como lo están á los miserables fusionistas, se lisonjeeen actualmente con la esperanza de vencernos sin armas, al impulso únicamente de melancólicas doctrinas; porque nosotros mismos legitimamos en esta parte su error, dejando de observar las leyes y principios que proclamamos. La Constitución dice que todos somos iguales ante la ley; que no deben existir privilegios en favor de algunas personas, sino ser todas juzgadas con igualdad, sea cual fuere la suerte en que la fortuna las coloca: la Constitución quiere que el pobre y el rico, el artesano y el marques sean sentenciados por un mismo juez, porque en realidad son unos mismos sus derechos sociales; y nosotros toleramos todavía una aristócrata institucion que desnivela todas las clases de la sociedad, envileciendo los mas útiles ciudadanos. Imposible es ciertamente que la Junta se manche con tal borron incurriendo en una responsabilidad tan tremenda. Es, pues, indispensable que con mano fuerte y en cumplimiento del deber para que se halla establecida, haga que se observe la Constitución en todas sus partes; que

desaparezcan para siempre cuantos abusos se destruyeron en ella, y cuantas instituciones exóticas han viciado hasta ahora nuestra administracion pública; que se exija como corresponde la responsabilidad de los jueces que han autorizado esas usurpaciones de poder, infringiendo el citado artículo del código; y que se prevenga igualmente á los jueces de primera instancia sostengan como deben la jurisdiccion que les comete la ley, denunciando inmediatamente á los infractores de esta. De lo contrario, y si las cosas siguen como en la época anterior, á pesar de tan benéfico sistema en vano será jurarlo, y que haya Juntas que lo sostengan, pues la España quiere las ventajas que nacen de él, y no puede contentarse con el nombre de estas. A V. E., pues, toca remediar este mal, porque es el objeto esclusivo de su instalacion, y es responsable tambien de las infracciones que se cometan: en cuyo concepto, los que esponen con arreglo al artículo de que queda hecho mérito:—

Suplican respetuosamente á V. E., que en consideracion á lo espuesto, se sirva mandar se libren inmediatamente los oportunos oficios á los señores gobernador militar, gefe-político y jueces de primera instancia de esta plaza, y demas pueblos de la provincia, para que con arreglo al artículo 248 de la Constitución, cesen todos los juzgados privilegiados que existian anteriormente, exigiéndose la responsabilidad á los jueces que han continuado en el desempeño de ellos, desde la prestacion del expresado juramento, y previniendo á todas las autoridades por por punto general, que contrasten toda clase de abusos ó tolerancias que se adviertan contra la observancia de dicho código bajo de las prevenciones que convengan. Así lo esperan los que subscriben del patriotismo de V. E., de su decision per el sistema constitucional y de su respeto á los derechos del pueblo. Cádiz 23 de agosto de 1836.—(Siguen dos firmas.)

Suplico á ustedes, señores editores, se sirvan dar publicidad á la esposicion que antecede, elevada en el dia de ayer á nuestra benemérita Junta Gubernativa, para que lleno de confianza espere el pueblo el remedio que necesitan los males que tratan de desterrar para siempre.—*Un constitucional neto.*

